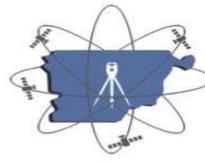




COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT



**CPA**  
COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
LEY N° 72

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT**

Entre el **COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA** de la Provincia del Chubut, representado en este acto por su Presidente el Magister Ingeniero Agrimensor. **JORGE GUILLERMO O'CONNOR**, constituyendo domicilio legal en Oneto N° 18 de la ciudad de Rawson, en adelante denominado "EL CPA", por una parte y el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT**, representado por su Presidenta la Escribana **MARÍA LAURA SZYMANSKI** constituyendo domicilio legal en calle Edison N° 475 de la ciudad de Trelew, en adelante denominado "EL COLEGIO DE ESCRIBANOS", convienen celebrar el presente Acuerdo, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** El Objeto del presente convenio es establecer una relación de **COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA** entre **EL CPA** y **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS**, a los fines de promover la organización de cursos y jornadas de capacitación sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), Ley Nacional de Catastro (Ley N° 26.209), Sistemas de Posicionamiento Satelital, Cartografía, como así también sobre otras materias de normativa Provincial y Nacional, vinculadas a la actividad registral y agrimensuril en forma directa o indirecta.

**SEGUNDA: MARCO TERRITORIAL.-** La voluntad de los signatarios de este Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca es responder asociativamente a las necesidades que demande la organización de los programas de formación y/o capacitaciones sobre la temática mencionada en la cláusula anterior y, que redunde en mayores beneficios a los matriculados en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones, en el ámbito de la Provincia del Chubut.

**TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de la firma, ocurriendo su vencimiento el día 31 de Diciembre de 2022. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con treinta días (30) corridos de antelación, a la otra parte, debiéndose continuar hasta finalizar los cursos o jornadas en proceso de ejecución. La resolución unilateral aquí expresada no dará lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.

**CUARTA:** En prueba de conformidad con las obligaciones que asumen las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su ratificación respectiva en la ciudad de Puerto Madryn, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.